



MAT.: RECONOCE AÑOS DE SERVICIO A FUNCIONARIA DE SALUD, DOÑA SOLEDAD YAÑEZ CORDERO, PARA AUMENTO DE DÍAS DE FERIADO LEGAL

ALGARROBO, 13 FEB 2020

DECRETO N°: P 0577



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. D.A. N° 5.517 de fecha 03.10.2018, Declara Abstencion conforme al Art. 12 de la ley 19.880

CONSIDERANDO:

-Lo dispuesto en el artículo 18 inc. 5° de la Ley 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal, el cual dispone que: "El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones. El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para el personal con menos de quince años de servicios; de veinte días hábiles para el personal con quince o más años de servicios y menos de veinte y de veinticinco días hábiles para el personal que tenga veinte o más años de servicios." Así también señala que: "para estos efectos, no se considerarán días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados en el sector público en cualquier calidad jurídica, en establecimientos municipales, corporaciones privadas de atención primaria de salud y en los Programas de Empleo Mínimo, Programas de Obras para Jefes de Hogar, y Programas de Expansión de Recursos Humanos desempeñados en el sector salud y debidamente acreditados en la forma que determina el Reglamento". (Certificados)

-Certificado de Cotizaciones Previsionales de la funcionaria Soledad Yáñez Cordero.

-Que la funcionaria Soledad Yáñez Cordero, de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Algarrobo, 218 meses cotizados, trabajados en el sector público.

-D.A. N° 5517 de fecha 03.10.2018, que el Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado, declara abstención conforme al Art 12 de la Ley 19.880, en todas las materias relacionadas con doña Soledad Yáñez Cordero y doña Gabriela Yáñez Cordero, por tener relación de parentesco en 4° grado de consanguinidad.

DECRETO:

- I. Reconózcase el tiempo de 18 años, 2 meses, a contar del 13 de febrero de 2020, a la funcionaria de Salud doña **SOLEDAD DEL CARMEN YAÑEZ CORDERO**, Cédula Nacional de Identidad N°
- II. Reconózcase **20 días hábiles de Feriado Legal**, para el año 2020, según lo señalado en la ley 19.378.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



VMD/PMM/DVD/U. Cldto.-
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (2)
Archivo Decan (1)



VICTOR ANDRÉS MUÑOZ DURÁN
ALCALDE (S)



FECHA RECEPCIÓN: 17 FEB 2020
FECHA SALIDA: 18 FEB 2020
OBSERVACIÓN N°

